

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO: 1070

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle, trece (13) de octubre de dos mil

veintidós (2022).

Proceso: Permiso para salida del país de menores
Demandante: VICTORIA EUGENIA ARROYAVE VARELA
Demandado: EDISON ALBERTO GONZALEZ MONTERO
NNA: I.G.A. J.J.G.A.
Radicado: 76-147-31-84-001- 2022-00278-00

Examinado el libelo introductorio y los anexos, encuentra el Juzgado lo siguiente

1.) Respecto al poder otorgado deberá contener el correo electrónico del abogado, tal como lo preceptúa el artículo 5º de la ley 2213 de junio de 2022.

2.) No se allego evidencia de la remisión de la demanda al extremo pasivo tal como lo señala el inciso 5º, del artículo 6º de la ley 2213 de junio de 2022.

En tales condiciones incurrió en las causal 1 y 2 del artículo 90 del Estatuto procesal, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, instaurada por ABELARDO ANTONIO TREJOS a través de apoderado Judicial, en contra de MARIA EUGENIA VILLAQUIRAN COLLAZOS.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotada en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

3º) ABSTENERSE DE RECONOCER al apoderado judicial, sin que esta decisión sea obstáculo para que, una vez corregido el yerro, pueda subsanar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 14 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **0158**. La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7366bd03c46541b9752e8091e79b2bc6436a39c03d70ef752a5cf91d46174fe6**

Documento generado en 13/10/2022 04:42:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>